

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 500 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Bona Perreau, frente a “Experian Bureau de Crédito, Sociedad Anónima”, “Experian Cheetahmail”, “Experian Decision Analytics”, “Experian España, Sociedad Limitada”, “Experian Holdings España, Sociedad Limitada”, “Experian Marketing Services, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Acceder al interrogatorio de don Felipe Fernández Atela en calidad de presidente de la compañía “Experian España, Sociedad Limitada”, demandada en las presentes actuaciones, para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes (artículo 302.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El interrogatorio tendrá lugar el día 23 de julio de 2013, a las diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado. Cítese a dicha parte a fin de practicar la prueba, con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En cuanto a la documental, queda requerida la demandada con la notificación de la presente resolución. Acceder a la documental solicitada. Líbrense los oficios pertinentes, con la advertencia de que la documentación interesada habrá de remitirse antes del día 23 de julio de 2013, fecha señalada para el juicio.

Citar al testigo propuesto por dicha parte para que comparezca al acto del juicio señalado para el día 23 de julio de 2013, a las diez horas, advirtiéndole que tiene el deber de comparecer y que la infracción injustificada de dicho deber será sancionada con arreglo a lo establecido en el artículo 292.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En cuanto a la pericial contable, tiene que ser designada por la parte actora.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Experian Decision Analytics”, “Experian Cheetahmail” y “Experian Marketing Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 26 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.931/13)

